AÑO III. Teruel 1.° de Noviembre de 1858. Núm. 9

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1 y 15 de cada mes. =Se suscribe en Teruel Plaza del Palacio número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo. = PRECIO 24 rs, por año. — No se admiten suscriciones por menos tiempo.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Convencida la Reina (Q. D. G.) de la necesidad de dictar reglas para que los Rectores ejerzan las atribuciones que les corresponden como jefes de los distritos universitarios, se ha servido mandar que, sin perjuicio de lo que se establezca en el reglamento general, se observen desde luego las disposiciones siguientes:

1.ª Los Rectores de las universidades tendrán, respecto de todos los establecimientos de Instruccion pública del distrito, las atribuciones que espresa el art. 6.° del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

2.ª Los jefes de los establecimientos se comunicarán con la Direccion general por conducto del Rector del distrito universitario á que pertenezcan. Sin embargo, los de las escuelas superiores y profesionales, establecidas en Madrid, y los de las escuelas é institutos, que no tengan su residencia en la misma poblacion que la universidad, se entenderán directamente con la Direccion general en asuntos de administracion económica y siempre que la urgencia lo exija; pero en este último caso deberán trascribir al Rector la comunicacion que hayan elevado á la Superioridad.

3.ª Los directores de las escuelas de Bellas Artes de las provincias tendrán á su cargo el gobierno y administracion del establecimiento bajo la inmediata dependencia del Rector de la universidad.

Las academias provinciales de Bellas Artes ejercerán, respecto de estas escuelas, las mismas atribuciones que las juntas de Instruccion pública, respecto de los Institutos de segunda enseñanza.

4.ª Los jefes de establecimientos de Instruccion pública que existan en la misma provincia que la universidad, remitirán al rector, en las épocas que determinan las disposiciones, los presupuestos de las obligaciones, cuyo pago corresponde al Estado, y la espresada autoridad los elevará con su informe al Gobierno. Los mismos trámites se observarán en la rendicion de cuentas.

En las demas provincias se remitirán estos documentos por conducto del Gobernador.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1858.—Corvera.=Sr. Director general de instruccion pública.

═

Ilmo. Sr.: Habiendo recurrido á este Ministerio algunos profesores y ayudantes de las escuelas superiores y profesionales, quejándose de la desigualdad notable que existe entre los sueldos que están percibiendo, y los que disfrutan otros, que se hallan en su misma clase y cate-

goría, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que en lo sucesivo no se dé curso á instancia de este género, en atencion á que deben tener solamente el carácter de provisionales todas aquellas declaraciones que respecto de clasificacion y aumento de sueldos de estos profesores se hayan hecho sin la intervencion del Real Consejo de Instruccion pública, como previene la ley de 9 de Setiembre de 1857.

De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1858. Corvera.=Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION DOCTRINAL.

Sobre la centralizacion de fondos.

La centralizacion de los fondos de la primera enseñanza, se ha hecho ya *cuestion de necesidad*. Los periódicos todos se ocupan de ella, *pidiéndola* como la única medida salvadora para el Profesorado. LA CONCORDIA es quizás el periódico que con mas insistencia viene proclamando la centralizacion de dos años á esta parte, y continuará en su propósito hasta que llegue el dia de verla realizada. Al efecto procurará trascribir á sus lectores la opinion de los demas cólegas. Hé aquí cómo se espresa EL PRECEPTOR:

«¡Cuándo llegará el dia deseado de la centralizacion!» Hé aquí el clamor general de casi todos nuestros suscritores: de manera que si hubiéramos de darle gusto, no podriamos escribir de otra cosa, aunque fuese mayor, y diario nuestro periódico. Las razones en que se fundan para creerla necesaria, las hemos indicado mas de una vez; no necesitan indicarse tampoco, porque están

muy al alcance de todos, porque son muy claras, porque son públicas y patentes; y desgraciadamente son de tal naturaleza los hechos, que exigen de necesidad absoluta algun remedio, pero remedio eficaz. El Gobierno de S. M. está en el caso (si es que no encuentra otro mejor) de facultar á las Juntas provinciales que lo han propuesto para poner en ejecucion el art. 198 de la ley siquiera sea por via de ensayo.

La Depositaría de los fondos provinciales puede serlo tambien de los de la primera enseñanza, mientras se opongan obstáculos que no debieran oponerse á lo que nosotros consideramos mejor como mas equitativo, mas justo y razonable. Los profesores de primera enseñanza debieran cobrar sus sueldos del presupuesto general del Estado, satisfaciéndoseles por las respectivas Tesorerías de Rentas, donde ingresarán, con las demas contribuciones de los pueblos, las cantidades designadas con justa distribucion: nadie puede pedirlos con más justos títulos con mayor derecho.

La primera enseñanza es una *necesidad general*; y por consiguiente es una *obligacion del Estado* cuidar de ella y atender á los que la dan (1). El profesor de primera enseñanza sirve á todas las personas de todas las clases de la nacion: ninguna es sin él, y sin embargo no solo se le considera el último, si no que ni aun se le considera como servidor del Estado para la remuneracion de justicia. Sin salir del ramo de instruccion pública, ¿qué son los profesores de la enseñanza superior y profesional si se les compara en su servicio con el de la primera enseñanza?.... Odiamos las comparaciones, y por otra parte está muy lejos de nuestro ánimo censurar que se guarden á los primeros las consideraciones debidas; pero queremos que se nos diga, por qué razon no ha de hacerse lo mismo con el último. Hecha esta advertencia para no herir susceptibilidades, volverémos á la pregunta.

(1) La instruccion primaria es una deuda del Estado.—*Rossi.*

¿Qué es el Catedrático de una facultad considerando el servicio que presta? Un maestro particular que enseña á un corto número de personas la ciencia, ó arte en que se propone especular viviendo de ella como vive de su oficio el artesano, por ejemplo: que para aprenderle buscó tambien y pagó un maestro. Y si esto es cierto, ¿qué razon hay para que la Nacion remunere al profesor que solo sirve á un cortísimo número de sus individuos? Si la cuestion hubiera de mirarse bajo este punto de vista solo el Médico, el Farmacéutico, el Abogado etc. son los que han recibido el beneficio inmediato, pues á los demas no les alcanza sino indirectamente, y esto pagándole segunda vez: aquel Doctor pues, que percibe treinta ó cuarenta mil reales del Estado, por el sueldo y emolumentos de su cátedra, y al mismo tiempo ejerce por separado su profesion de que saca otros doscientos ó trescientos mil, y sus demás compañeros que en mayor ó menor escala utilizan asimismo su ciencia, son los que directamente aprovechán el beneficio recibido de sus maestros y por tanto los únicos obligados á agradecerle.

Mas para apreciar debidamente esta cuestion es necesario considerarla desde un punto de vista mas elevado, y atender á otras razones que podremos refundir en dos principalmente. El *progreso de la ciencia*, que sin proteccion se estacionaría y aun pudiera llegar á desaparecer, es de interés directo para la Nacion: y por mas que se opongan los argumentos de los partidarios de la libre enseñanza en favor del interés individual, es preciso reconocer, en la experiencia, y en la práctica de las naciones civilizadas, la necesidad de que el Estado concurra para impulsar y sostener. Es ademas indispensable la intervencion del Gobierno en la enseñanza, porque de otro modo faltaría la uniformidad que tanto contribuye al progreso, y porque, siendo la ciencia la palanca mas fuerte del poder, es de absoluta necesidad darle la *direccion mas conveniente* al porvenir y á la marcha política del Estado; y ved aquí demostrado en lo que estriban los derechos del Catedrático y sus justos títulos.

Mas al aplicar las mismas razones al maestro de primera enseñanza, ¿son, por ventura, comparables en la extension de sus consecuencias? *¿Progresará la ciencia* sin la primera enseñanza? No, que no comenzará: sin el Maestro de primera enseñanza no tendría discípulos el Catedrático, ni habria catedráticos tampoco. La primera enseñanza es la verdadera ciencia por antonomasia, no solo como base y piedra fundamental de todos los conocimientos, sino, como la única que aprovecha á los individuos de la nacion, en contraposicion á las demas que son tan sólo para un reducidísimo número de personas. Y ¿no será necesaria la intervencion del Gobierno para dar á esta ÚNICA ENSEÑANZA DE LOS CIUDADANOS la *direccion mas conveniente* al bien y porvenir del Estado? ¡Ah! «El maestro y no el cañon será en adelante el árbitro del porvenir de las naciones,» se ha repetido muchas veces desde que lo dijo un célebre escritor: no se desconoce la necesidad de moralizar al pueblo, de encaminar su instruccion al fin de lograr hábitos de órden, de respeto á la ley y al principio de autoridad, etc. y que estos hábitos se han de formar en la escuela; pero no se ha reflexionado bastante que es imposible conseguirlo mientras la tierna infancia vea un ser abyecto y miserable en el objeto que para ella reasume en sí mismo aquellas ideas y las ha de procurar al profesor una posicion ménos precaria, una situacion mas digna é independiente. Cuando para los niños sea el maestro una entidad sagrada é inviolable, cuando le vean considerado, independiente y apreciado material y moralmente, entonces será tan solo cuando sus lecciones produzcan el apetecido fruto: entonces hallarán acogida sus lecciones, sus máximas, sus consejos, sus doctrinas; pero si hoy le miran vilipendiado y sin presente, y si vislumbran á la vez el futuro que le espera, le oirán sin interés, sin fé, y hasta con prevencion.

«*Si la instruccion primaria ha de corresponder á los fines que todos deseamos, es necesario dar importancia al magisterio; es menester que el Maestro de escuela de una aldea tenga tanta importancia como*

el Cura párroco, como el Alcalde, como el hombre mas influyente.» dijo el Sr. Ministro de Fomento en la sesion de las Córtes de 28 de Noviembre de 1855; y esta importancia ó prestigio, que indudablemente se requiere, es de todo punto imposible mientras el maestro tenga que ir todos los meses ó todos los dias, á pedir dinero al Alcalde, y mientras á los padres de familia influyentes (y no influyentes) se les vaya *pidiendo* á la vez la retribucion *para el Maestro.*

Despues de estas consideraciones de necesidad y conveniencia volvemos por conclusion á la de *justicia* «La instruccion primaria es una *deuda del Estado.*» cosa que no se ha dicho ni puede tampoco decirse tan absolutamente de las demas enseñanzas: y si el Estado por necesidad de *conveniencia* ha tomado de su cargo el pago de estas y el *porvenir* de los profesores, por necesidad de *conveniencia* y de *justicia* está obligado antes á hacer otro tanto, cuando menos, por lo que respecta á la primera.=Tomás Suarez.

Estamos completamente de acuerdo con las ideas de nuestro apreciable cólega EL ECO DE LA INSTRUCCION PRIMARIA (*de Lérida*) emitidas en el siguiente artículo:

VACACIONES.

Desde la aparicion de la Real órden que reforma el artículo 14 del reglamento de escuelas públicas, hubiéramos deseado hacer algunas observaciones, pero la oportunidad no era la mejor: mas ahora que sobre haber aumentado los dias de clase, han de aumentarse más, disminuyendo solo algunas horas en las canículas, nos será permitido manifestar nuestro parecer respecto á este punto.

Respetable es siempre la opinion de los que la emiten de un modo razonado y con un fin plausible: y ¿cuál podrá ser mas digno de elogio que el de hacer que los niños asistentes á las escuelas tengan el mayor número de horas de clase, y de que la enseñanza produzca el mejor resultado en el menor tiempo posible? Pero asi como es atendible y muy aplaudido este parecer, tambien esperamos que no han de ser desoidas las reflexiones que sobre esta materia vamos á exponer.

No creemos que con mayor cantidad de trabajo empleado en un tiempo determinado, sea mayor la cantidad de enseñanza que pueda trasmitirse, porque este resultado no está en razon del tiempo que se invierte, sino en razon del deseo con que se enseña y aprende. Un Maestro que ocupa seis horas diarias en un trabajo penoso y árduo, no tiene, no puede tener el mismo aliento al principiar las treinta y seis horas semanales, que al concluirlas, por que al cabo de ellas se encuentra cansado: y todo se gasta con el uso.

La consideracion sola de no hallar intérvalo alguno durante el indicado número de horas de clase, basta para hacer desanimar al mas decidido, y para prometerse poco fruto de la enseñanza en los últimos dias de la semana; y vale más en nuestro concepto perder las tres horas del jueves, que las que puede hacer perder el cansancio que deben producir treinta y seis de fatíga no interrumpida.

Muy en buen hora que en los dias de media fiesta se supriman las vacaciones; por que son muchos al cabo del año, y realmente esperimentaría perjuicios la enseñanza; pero el suprimirlas los jueves en la tarde, lo consideramos de poca utilidad y muy contrario al principio que debemos conservar cuidadosamente, y es el de sostener en maestros y alumnos el buen deseo y el buen ánimo con que emprenden su tarea al pincipio de la semana.

Examinemos bien el corazon humano y no tardarémos en comprender que la esperanza es la que nos hace

acometer las empresas y la que nos conserva animosos y constantes hasta terminarlas. Fijémonos en los que abrazan una carrera ó profesion, y los veremos afanarse en sus estudios con la esperanza de proporcionarse un modo de vivir decente y decoroso; veamos al labrador empleando sus fuerzas materiales en cultivar sus campos, con el fin de obtener el mejor fruto posible de la tierra: examinemos el objeto para que se emplea un trabajo mental ó corporal, y no observaremos otro intento en el hombre que el de mejorar su condicion: y á medida que en él va acreciendo tal propósito, va descubriendo nuevas esperanzas; mientras estas son mas positivas y ciertas, mayores son sus esfuerzos; y mientras estas sean mas dificiles, mayor es tambien es deseo de descanso No emprenderia el hombre grande, obras. si no le animara y sostuviera la esperanza de dar algun reposo á sus facultades mentales ó corporales; pues si llegara á perderla ó á dudar al menos, las dejaria medio terminadas, las abandonaria en el principio ó carecerian de esa gracia, mérito y belleza, que llevan consigo las empresas que se acometen con valentía, y en las que alterna el reposo con el trabajo.

Consideremos por un instante al Maestro desempeñando su alta mision en un pueblo cualquiera: coloquémonos en su lugar, y en breve le concederemos algun descanso más del que hoy le es permitido. Veámosle entregado seis horas diarias á un trabajo mental y corporal continuados; leamos, si nos es posible, su interior, estudiemos su carácter, averigüemos su situacion respecto á las autoridades locales y familias, veamos en fin cual es su estado en dicha poblacion y digasenos despues si necesita mayor descanso el que se halla tantas horas ocupado en dar nueva forma al entendimiento, nuevo aspecto al corazon y nuevo desarrollo á la parte física de una masa informe, en quien no ha aparecido la razon, en quien todo es movilidad y en quien solo se ven resabios, defectos y aun hasta vicios: digasenos si necesita descanso el hombre que

se halla durante seis horas diarias luchando comsigo mismo, y al cabo de ellas concluye esta lucha para establecer otra entre autoridades locales y familias; dígasenos si merece descanso el que en vano se afana por complacer y tener satisfecha una poblacion y en cambio se le premia menospreciandole, privándole de los medios de subsistir, y siendo el blanco de los viciosos, egoistas, fanáticos y murmuradores: dígasenos, en fin, si un hombre que trabaja mentalmente con los niños tantas horas sin interrucion, que tiene que dominarse por completo, que sufre cuantas calamidades pueden imaginarse y cuyo espíritu se halla abatido y en continua y tormentosa accion, merece y necesita algun reposo mas del que hoy le es concedido.

Y en vista de esto ¿que ventajas puede producir el privar á los Maéstros de la vacacion de los jueves? Solo el que haya ejercido esta honrosa profesion puede apreciar el valor de estas tres horas semanales de desahogo y descanso. Durante el tiempo en que los Maestros disfrutaban de esta franquicia, se les veía mas animosos en sus tareas, aunque no tan satisfechos de los resultados en la enseñanza, porque apenas se creia posible el que se obtuvieran tan ventajosos y satisfactorios; hoy se les contempla desanimados y en general sin aliento para continuar enseñando al final de la semana con el mismo calor é interés que al principio. De dia en dia se observa en los niños mayor repugnancia en asistir á las clases con puntualidad, porque además de ser dificil sostener en ellos la atencion seis horas diarias, es mas dificil aun tenerles ocupados en clase las tres horas que constituían su recreo y esperanza desde el principio de la semana: asi es que, perdida esta esperanza, han perdido con ella uno de los mas poderosos estímulos que les hacia ser mas puntuales á sus escuelas.

No creemos fuera de propósito el que se disminuyan las horas de clase durante la canícula; pero sobre no ser muy posible vencer esa laxitud que se apodera de

todos y singularmente de los niños en el estío sobre el peligro en que se les coloca reuniéndolos en un corto recinto por lo regular poco ventilado é insalubre, no es muy fácil superar el inconveniente de que en ese tiempo son hasta cierto punto necesarios á sus familias para prestarles algun servicio en las faenas agrícolas, que en dicha estacion se hallan en su mayor fuerza: y esto es lo que acaso nos incline á esperar que en vez de disminuirse algunas horas durante la canícula, se supriman las clases un número determinado de dias en que nada se puede hacer y en los que no es muy oportuno obligar á que haya concurrencia ni menos puntualidad en las escuelas. Podrá argüirsenos con que los niños olvídarian en estos dias de vacacion gran parte de lo que habian aprendido; pero en cambio milita en favor nuestro la esperiencia de que durante las operaciones agrícolas las familias mismas se facultan para no mandar á sus hijos á las escuelas: y el resultado es el mismo, porque si la ley no les autoriza ó se lo prohibe, ellas se abrogan estas facultades y para un insignificante número de niños que puedan concurrir, los Maestros tienen que emplear las mismas horas de clase y las mismas fatigas que si hubiera gran concurrencia. Lo que con esto se consigue es que el infeliz Maestro no tenga descanso alguno: y nos parece acreedor, segun hemos visto, á alguna mas consideracion.

Veamos lo que ocurre en la escuela de categorías de la primera y segunda enseñanza y en la superior. Hay vacaciones, menor número de horas de clase en cada dia, mayores remuneraciones, hay sustitutos y ayudantes en quienes se comparte el trabajo del propietario ó gefe y solo para el desgraciado Maestro es para quien se reserva el rigor, solo en él es sobre quien gravita toda la fatiga y responsabilidad.

No creemos, pues, que el ánimo del Legislador sea el de hacer al Maestro de primera enseñanza de peor condicion que á lo restante del profesorado, puesto

que lo ha colocado en una esfera mas elevada de lo que era de esperar: y por tanto nos prometemos del celo, y reconocida ilustracion del digno Ministro del ramo que hará consignar en los reglamentos de las escuelas públicas la vacacion de un número fijo de dias en la canícula y de los jueves en la tarde, ya que no sea por todo el dia, como se practica en una de las naciones circunvecinas; en lo cual, sin perjudicar en lo mas mínimo la enseñanza, dispensará un señalado obsequio al Magisterio público, ansioso de algun descanso y dispuesto á emprender con mejores deseos el trabajo despues del reposo.=*Rafael Monroy.*

SECCION VARIA.

Creemos que muy en breve decretará la Junta de Instruccion pública la designacion de los objetos materiales en que deben invertirse las sumas destinadas para este objeto en cada escuela, segun lo prevenido en la Real órden de 15 de Diciembre del año último. Damos esta noticia en contestacion á las consultas que nos han dirigido varios suscritores, y para recordar al mismo tiempo á los maestros y maestras lo que ya en diferentes ocasiones les hemos aconsejado; á saber, que no hagan gasto alguno de las cantidades que les sean entregadas para el material de las escuelas, sin prévia designacion de la Junta provincial, pues se esponen á que no se les admitan en cuentas los gastos que hagan no estándo autorizados por la espresada Corporacion.

—

Se nos ha asegurado que el Ayuntamiento de Formiche-alto se opone no solo al aumento de la dotacion que con arreglo á la nueva ley corresponde al maestro, sino

tambien, (y esto es lo que nos admira) á la instalacion de la escuela de niñas. Aliga como causa la pobreza de la poblacion.

Nosotros, que no queremos mas que legalidad y justicia, y que deseamos ardientemente la propagacion de la primera enseñanza, cumplimos un deber nuestro llamando la atencion de la Autoridad por si llega el caso de tener que adoptar alguna providencia; pues se nos ha dicho tambien que aquel Ayuntamiento instruye un espediente para legalizar su proceder, tratando de demostrar la carencia total de recursos, y, en su consecuencia, pedis que se le exima de tener escuela de niñas.

Nosotros diríamos que con esta peticion lo que demostrará el Ayuntamiento de Formiche-alto será, mas que otra cosa, su poco interés por la enseñanza. Porque, suponiendo que sea cierta su pobreza, ¿puede fundar en ella la tenaz resistencia que opone al establecimiento de la escuela de niñas? ¿No tiene abiertas el Gobierno sus arcas para que los pueblos pobres no carezcan de instruccion? ¿Por qué no admite, pues, la escuela de niñas? ¿Qué estorbo puede hacerle una escuela que nada le cuesta, si demuestra que verdaderamente es pobre? ¿No deberia desearla, y acojerla benignamente, en vez de dar lugar á que por la fuerza se le obligue á instalarla?

Tentados estamos á creer que la causa alegada por el espresado Ayuntamiento es infundada, ó supuesta tal vez con el objeto de que su presupuesto no se grave con dos mil reales mas al año. ¡Economizar *dos mil rs. al año* un pueblo de mas de 130 vecinos, por tener en cambio abandonada la educacion de esa preciosa juventud!!!

Pero el pueblo de Formiche-alto no ha tenido nunca escuela de niñas, y aun la de niños la ha conservado con entero descuido: nada estraño es, por tanto, que no aprecie los frutos de la instruccion, y los repudie, quien no siente sus dulces efectos: nada estraño es que traten de evadirse de una *carga*, porque *carga* llaman á la instruccion primaria, los que ignoran que es el mejor apoyo; nada estraño es, en fin, que se resistan á proporcio-

nar á sus hijas instruccion los que tienen por patrimonio la ignorancia.

Por eso el Legislador cumplió con un deber de alta trascendencia al obligar á los pueblos á sostener escuelas, y al ofrecer su auxilio á los que de él necesiten.

Y no puede Formiche-alto evadirse de esta obligacion: *quinientas cincuenta y cinco almas* constituyen su poblacion, segun el censo que rige, estando por consiguiente, comprendido en el art. 100 de la ley que *hace obligatorias* las escuelas de niñas en todo pueblo de quinientas almas. ¿Por qué, pues, no imita la conducta de otros pueblos de la provincia que, teniendo mucho menor vecindario, y hasta menos recursos, mantienen gustosos muchos años há las escuelas en que se forman las buenas madres de familia?

Y adviertase que decimos con menos recursos, pues nos consta así, y estamos dispuestos á probarlo.

Creemos que la Corporacion á que nos referimos caerá luego de su peso, y reconocerá el mal que produce con su errado proceder. Nosotros, entretanto le aconsejamos que no se deje guiar por otras inspiraciones ni por otros consejos que por los que dicta la conciencia cuando reconoce el cumplimiento de un deber.

—

El mismo Ayuntamiento tiene en descubierto al maestro de la dotacion de los tres últimos meses del año pasado, y de los diez transcurridos del actual. El desgraciado maestro sabemos que está en la mas triste situacion.

—

Igual suerte sufren el maestro y la maestra de Linares y de otros varios pueblos que por hoy no queremos enumerar. ¿Cuándo veremos á los comisionados de apremio recorrer los pueblos obligando á los alcaldes morosos á cumplir con su deber?

Mejor dicho: ¿cuándo verémos realizada la centralizacion para evitarnos el disgusto de pedir comisiones de apremio?

¡Cuán cierto es aquello de «el que espera....

═

A los pueblos que cercenan los gastos de la primera enseñanza, y particularmente á los que consideran superfluos los destinados á la enseñanza de las niñas, recomendamos la lectura del siguiente párrafo que tomamos de un periódico:

«Debemos consignar un hecho para la historia de nuestros adelantos que honra mucho al pueblo de Carballo y á sus dignas autoridades. La ley no obliga á estas mas que á proporcionar á la maestra de primera enseñanza una dotacion que no baje de 2200 rs. y, á fin de que mejore el establecimiento, elevaron el sueldo de la profesora á 3300 rs. Este amor á la ilustracion y á los adelantos de Galicia, debería tener pueblos imitadores; y no hacemos distincion entre *pequeños y grandes*: todos pueden tomar ejemplo de la nueva y fomentadora villa de Carballo, donde desearíamos ver la escuela de niñas convertida en *escuela-modelo* para las jóvenes aspirantes al profesorado en toda esa parte de la provincia.»

SECCION DE ANUNCIOS.

PIZARRAS CALIGRÁFICAS Y NEGRAS.

Id. ampliada con láminas y con la correspondencia.

Cuadro sinóptico del Sistema métrico con láminas.

Gramática de la Academia, su Compendio y Epitome.

Aritmética en papel y en holandesa.

Catecismo de Vives.

Tinteros para las escuelas.

Cuadernos autografiados de Paluzie.

Vales ó billetes en 8º y en 16.º para premios diarios en las escuelas.

Láminas finas de Jesucristo para cuadros.

Tablas calculadas de las Reducciones del sistema métrico; y de *capitalizaciones*, muy convenientes a los comerciantes, secretarios de Ayuntamiento &c.

CALENDARIO.

DEL ANTIGUO REINO DE ARAGON.

para el año 1859

Dispuesto con sugecion á los anuncios astronómicos publicados por el observatorio de marina de la ciudad de S. Fernando.

Se halla de venta al ínfimo precio de SEIS CUARTOS en la Redaccion de este periódico, plaza del Palacio número 3 y tambien en Calamocha, Calanda, Alcañiz, Hijar, Valderrobres y otros puntos de la provincia.

En los pedidos que se hagan á la Redaccion *acompañando el importe* se abonará al comprador el 10 por ciento siempre que se pidan de 12 á 50 ejemplares, y si se piden de 50 en adelante, la rebaja es del 20 por 100

Por lo no firmado,
El Editor, Pedro P. Vicente.

Imprenta de D. Pedro Pablo Vicente.